PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM EARLE FINDLEY.- - - - - - - -

Señor Notario Primero del Cantón Guayaquil:-Doctor Luis Esteban Amador Navarro,Abogado a usted atentamente,digo:-Acompaño en cinco fojas el PODER GENERAL que ha otorgado el señor Manuel Paralea Gil,en su calidad de Vice-Presidente de Schlumberger Surenco S.A.a favor del señor William Earle Findley,ante el señor LUIS ENRIQUE ARCOS RENDON,Segundo Secretario Encargado de los Asuntos Consulares del Consulado General del Ecuador en Caracas, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,el mismo que se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito,el catorce del presente mes y año.-Expuesto lo anterior,Usted,señor Notario,Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,el documento en referencia y conferirme cuatro copias certificadas y tres simples del Poder en referencia y actuaciones que le solicito.-Atentamente,-(f)Dr.L.A.Amador N.-(Dr.Luis Esteban Amador Navarro.-Registro número doscientos noventa y tres (293).---

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR CARACAS VENEZUELA.-En la ciudad de Caracas,República de Venezuela,a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,ante mí Luis Enrique Arcos Rendón,Segundo Secretario,Encargado de los Asuntes Consulares del Consulado General del Ecuador en Caracas,y los testigos que suscriben señor Iván Santamaría,ecuatoriano, mayor de edad,soltero,de profesión estudiante,titular de la Cédula de Identidad número E 1029851 (un millónveinte y nueve

echocientos cincuenta y uno y la señorita Zulema Garbán, Venezolana,mayor de edad,soltera,de profesión Secretaria,titular de la Cédula de Identidad número 4.086.333 (cuatro millones ochenta y seis mil trescientos treinta y tres),domiciliados en esta ciudad,ambos idóneos para el fiel cumplimiento de su cometido é inteligentes en el idioma español,a quienes de conocer doi fé,comparece el señor Manuel Parales Gil, venezolano,titular de la Cédula de Identidad número 984.458- novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho,con domicilio en la ciudad de Caracas,quien libre y expontaneamente,bien instruído en la materia y efectos de este escrito,me hizo entrega de una minuta cuyo tener textualmente es el siguiente:-SEÑOR ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS.-REPUBLICA DE VENEZUELA.-Sírvase insertar en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado a su cargo un PODER GENERAL,por el cual ya,Manuel Parales Gil,ciudadano venezolano,con Cédula de Identidad número 984.458 (novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho),con domicilio en la ciudad de Caracas,quien comparezco en mi calidad de Vice Presidente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A.una Sociedad Anónima debidamente organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá,según consta de la Escritura Pública número mil cuatrocientos de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y por la cual se Protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Schlumberger of Latin América,que he tenido a la vista.Tambien he tenido a la vista,la Escritura Pública número mil ciento cuarenta y cinco de mayo de mil novecientos cin-

sesenta y dos (62)

cuenta y ocho ante Julio Ramón Valdés Dutary,Notario Público 3
Primero del Circuito de Panamá,por el cual se protocoliza una Reforma al Pacto Social de la Sociedad denominada Schlumberger Of Latin América,cambiando su nombre a Schlumberger Surenco S.A.y aumentando su capital,así como la Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal número nueve mil quinientos cincuenta y dos del dies de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la cual se domicilia dicha Compañía en Venezuela.Doi fé de tener a la vista el Libro de Actas original de Schlumberger Surenco S.A. en el que consta el nombramiento del compareciente en el acta de sesión de la Junta Directiva del dia diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Del propio Libro de Actas original de Schlumberger Surenco S. A.,procedo a copiar literalmente el acuerdo adoptado por la Junta Directiva el pasado cinco de Abril de mil novecientos setenta y uno:"Se acordó;Que para cualquier país o paises del mundo,el Presidente,o cualquier Vice Presidente cualesquiera de ellos actuando solo ocon conjuntamente con el Secretario o con cualquier Secretario Asistente,sea y por la presente quedan autorizados para y en nombre de esta Compañía otorgar,de tiempo en tiempo,según puedan considerarlo necesario o recomendable,un Poder o Poderes a favor de aquella persona o personas que pudieran escoger actuando en la manera arriba descrita, autorizando a dicho apoderado o apoderados por y en nombre de ésta Compañía a:primero)Tomar todos los pasos necesarios y acción para acreditar o domiciliar esta Compañía en el país para el cual sea otorgado el respectivo poder.Segundo)Representar y actuar en nombre de esta Compañía en dicho país en todos los

aspectos y con plena autoridad y/o Tercero) Retirar a esta Compañía de dicho país, liquidar sus negocios allí y cancelar el Registro de ésta Compañía; dicho poder o poderes contendrán autorizaciones tan amplias como lo requieran o permitan las Leyes de los respectivos países para los cuales son otorgados y como lo consideren necesario y recomendable al funcionario o funcionarios otorgantes para representar a esta Compañía en el manejo de sus negocios, incluyendo el poder de sustituir total o parcialmente y de revocar cualquier sustitución de manera que la Compañía pueda estar debidamente representada en los respectivos países; y dichos funcionarios sean y por la presente quedan autorizados por y en nombre de esta Compañía a rebocar cualquiera de tales poderes otorgados hasta la presente".- El compareciente me asegura que los acuerdos de la Junta Directiva antes transcritos se encuentran en vigor tal como lo fueron adoptados; y no constandome nada en contrario, considero que dichos acuerdos, en esta fecha, tienen pleno vigor y efecto. Las facultades de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A. para adoptar los acuerdos antes transcritos están consignados en la Ley treinta y dos mil novecientos veinte y siete de la República de Panamá sobre Sociedades Anónimas, cuyo texto he tenido a la vista y del cual transcribo el precepto del artículo cuarenta y nueve.- "Artículo Cuarenta y nueve.- Los negocios serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por lo menos de tres miembros, mayores de edad y sin distinción de sexo".- Asegura el compareciente, hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener como a juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin

sesenta y uno (61)

que nada me conste en contrario y libremente expone:Que cumpliendo el acuerdo adoptado por la Junta Directiva antes transcrita,confiere Poder General al señor William Earle Findley,mayor de edad,de nacionalidad norteamericana,Ingeniero,casado,domiciliado en Quito,y residente en la República del Ecuador,a fin de que pueda ejercer las siguientes facultades y atribuciones en nombre de la antes citada Compañía Anónima,dentro del territorio de la República del Ecuador;para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía.Sin menguar estas facultades amplias,de manera especial al señor William Earle Findley tendrá las siguientes atribuciones y deberes:UNO)Ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la presente tenga,o que adquiera en el futuro,la Compañía en el Ecuador.-DOS) Establecer Oficinas,Agencias o Sucursales de la Compañía en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador;-TRES) Administrar todos los bienes y negocios de la Compañía en el Ecuador,así como disponer de toda clase de bienes,muebles e inmuebles,pertenecientes a la Compañía.-El Mandatario podrá a nombre y en representación de la Compañía,comprar,vender,permutar,hipotecar,y de cualquier otra manera,adquirir enajenar o gravar toda clase de bienes,muebles é inmuebles;-CUATRO)Nombrar y despedir,o suspender gerentes,secretarios,empleados,trabajadores,permanentes o temporales de la Compañía y otorgarles las facultades que él creyere convenientes,de aquellos que por el presente poder le otorgue la Com-

pañía,y fijar los deberes,salarios y remuneraciones de tales trabajadores y empleados,y revocar o variar en cualquier momento las facultades a ellos conferidas.-CINCO)Abrir cuentas bancarias,efectuar depósitos y girar contra las mismas en cualquier banco o bancos de la República del Ecuador;girar,inscribir,endosar y negociar cheques,letras de cambio,conocimientos de embarques y otros instrumentos negociables o mercantiles en la República del Ecuador;-SEIS) Efectuar los pagos de las sumas que debiere la Compañía,y cobrar sus créditos,estando facultado para recibir el dinero o las cosas adeudadas a la Compañía y otorgar los correspondientes recibos o finiquitos.-Podrá demandar el pago y recibir las sumas de dinero,mercaderías,bienes muebles y efectos vencidos y debidos pertenecientes a la Compañía en la República del Ecuador.-SIETE)Celebrar y cumplir convenios y contratos a nombre de la Compañía,así como cumplir los contratos o convenios celebrados directamente con la Compañía.-OCHO) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios autoridades ejecutivas,administrativas o locales,así como en Juntas y Directorio de Compañía,de toda clase.-NUEVE)Iniciar,demandar,hacer cumplir,abandinar,defender,oponerse,reconvenir,comenzar,finiquitar,transigir,,someter a arbitraje,interponer cualquier acción,juicio,apelación,reclamación o demanda por asuntos de cualquier naturaleza,ante toda clase de autoridades,jueces,o tribunales,inclusive el Tribunal Fiscal.-Para el efecto se confiere al mandatario todas las facultades propias de los procuradores judiciales,inclusive las previstas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.En consecuencia el mandatario podrá,entre otras cosas,

presenta (60) 5.

presentar o contestar demandas,presentar pruebas y testigos e impugnar y tachar los contrarios,recursar jueces,transigir, comprometer el pliete en árbitros,desistir del plaito,absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el juicio o tomar posesion de ella.-DIEZ).-Ejecutar las facultades a él encomendadas o tramitar los asuntos de la Compañía mediante agentes,corredores,depositario,gerentes a otras personas y remunerar a las mismas de manera que el apoderado estime conveniente.-ONCE)Se faculta al mandatario que sustituya este poder y delegie su mandato, total o parcialmente a favor de una o más personas.-Cuando el mandatario delegue éste poder y sustituya éste mandato se entenderá que se reservan las facultades delegadas para ejercerlas cuando a bien tuviere,sin perjuicio de la delegación, salvo que expresamente manifestare que no se reservan dichas facultades.-La ausencia temporal o definitiva del país,del mandatario,no será motivo de terminación de las sustituciones y delegaciones de éste mandato que él hubiere efectuado.El presente poder anula en todas sus partes el otorgado por el señor Melville Elliot Gray ante el señor Fabian Zaldumbide,Consul del Ecuador en Caracas,a favor del señor George Detlof,con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos".-Hasta aquí la Minuta de Poder.Para éste otorgamiento se cumplieron todos los requisitos legales y leída que fué por mí el Encargado de los Asuntos Consulares del Consulado General del Ecuador en Caracas,ésta escritura,íntegramente al otorgante en presencia de los testigos instrumentales antes nombrados que concurrieron en unidad de acto,se ratificó y firmó conmigo y

con dichos testigos.De todo cuanto doi fé.-(fdo)Manuel Perales Gil.-(fdo.)Luis Enrique Arcès Rendón.-(fdo)Iván Santamaria.-(fdo)Zulma Garbán.-El suscrito Encargado de los Asuntos Consulares del Consulado General del Ecuador en Caracas,certifica:Q Que en el Libro de Escrituras de Escrituras Públicas de éste Consulado General,año de mil novecientos setenta y cinco,a folios ciento,ciento uno,ciento dos,ciento tres,ciento cuatro, ciento cinco,consta el texto de la escritura de poder precedente,de cuya autenticidad doi fé,en tal virtud y a pedido de parte interesada se extiende ésta Primera Copia debidamente legalizada.-Caracas,a diecinueve de noviembre de mil novecuentos setenta y cinco.-(f)luis Enrique Arcos Rendón-Segundo Secretario Encargado del Consulado.-Hay un sello.-Repúblics del Ecuador.-Ministerio de Relaciones Exteriores Legalización catorce mil novecientos setenta y seis.-Quito,catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-Certifico Que la firma precedente de Luis Enrique Arcos Rendón,es auténtica.-(f)Vicente Aguirre G.Difector del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-Hay un sello.-DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:-A peticion de parte interesada Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo,el Poder General conferido por Schlumberger Surenco S.A.a favor del señor don William Earle Findley,y mas diligencias.-Guayaquil,catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.-El Notario.-(f)Dr.Carlos Quiñónez Velázquez.-Hay un sello.- Edde:las mismas-vale.-

Está conforme con su original Protocolizado,en fé de ello,confiero esta SEGUNDA COPIA,que sello

cincuenta y nueve/59

y firmo en Guayaquil,el catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.-Esta Copia corresponde a la Protocolización del Poder General conferido por la Schlumberger Surenco a favor del señor William Earle Findley.- = la que me remito en caso necesario.-

Dr. Carlos Quirola Velásquez

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N24.864, dictada el 20 de Enero de 1.976 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 1.510 a 1.529, número 343 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 1.246 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.- Guayaquil,Enero veintisiete de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy y bajo el número 50, se ha fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto del Poder otorgado por la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor William Earle Findley.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Poder a foja 2.480 del Registro Mercantil de

mil novecientos sesenta i ocho, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos setenta i seis.-

El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del cantón Guayaquil, hace constar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro de veinte de los corrientes, del señor Intendente de Compañías ha tomado nota, y al margen de la matriz de veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a que se refiere dicha Resolución, del Poder conferido por "SCHLUMBERGER SURENCO S.A", a favor del señor William Earle Findley. Guayaquil, enero veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.-

GONZALO MORENO LOOR
República del Ecuador
NOTARIO TERCERO

Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO

cincuenta y ocho (58)

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, Año 92; Nº 33.053, se ha publicado el texto íntegro del Poder General a favor del Señor William Earle Findley por "SCHLUMBERGER SURENCO S. A.", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, Febrero 6 de 1976 .....

Lcdo. ANTONIO GARCIA MARTINEZ
SECRETARIO ENCARGADO